

Gobierno del Estado de México (ESFL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-15000-02-0919

GF-093

Alcance

Del universo seleccionado por 7,385,087.2 miles de pesos, se revisó una muestra de 113,619.8 miles de pesos, que representan el 1.5% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 648, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 150 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 31,540.3 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 82,079.5 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 50 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. Se revisaron 150 expedientes de personal en 10 centros de salud, en los cuales se determinó que 11 servidores públicos no acreditaron el perfil de la plaza contratada por 664.1 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el Pliego de Observaciones correspondiente, con la finalidad de que el ente auditado proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0919-01-001 Recomendación

2. En la nómina se encontraron 62 servidores públicos con plaza de la rama médica adscritos a centros de trabajo administrativos por 15,596.6 miles de pesos.

En el transcurso de la revisión de este informe se proporcionó información y documentación de 57 plazas de servidores públicos que laboran en áreas administrativas, las cuales corresponden a médicos que realizan labores administrativas para las que se deben de tener conocimientos médicos para llevarlas a cabo, y quedaron pendientes 5 servidores públicos con plaza de la rama médica adscritos a centros de trabajo administrativos por 458.1 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el Pliego de Observaciones correspondiente con la finalidad de que el ente auditado, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0919-01-002 Recomendación**Control y entrega de medicamento**

3. Los centros de salud visitados tienen una farmacia subrogada, la cual se encarga del abasto y control del medicamento e insumos médicos requeridos, por lo cual el proveedor es el responsable de los almacenes y las condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos; asimismo, ellos llevan los libros de registro para el medicamento controlado y la relación de doctores que tienen acceso a tal medicamento.

4. De las recetas médicas que se revisaron se determinó que el 4.9% no fueron surtidas en su totalidad, por lo tanto, en las unidades médicas y centros de salud visitados, no hubo oportunidad ni suficiencia en el abasto de insumos y medicamentos, de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con lo solicitado para atender la demanda de la población.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México formulará y comunicará la recomendación correspondiente al ente auditado, a fin de que se implementen las acciones para su solventación.

12-C-15000-02-0919-01-003 Recomendación

5. Se revisaron 187 recetas médicas, en las cuales se comprobó que el medicamento surtido se encuentra dentro del Cuadro Básico.

6. En las 187 recetas médicas revisadas se identificaron 9 recetas médicas no surtidas en su totalidad por desabasto de medicamento, y 20 con alteraciones en la cantidad solicitada o surtida por un monto de 11.7 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emitió el Pliego de Observaciones correspondiente con la finalidad de que el ente auditado, proceda a solventarlo.

12-C-15000-02-0919-01-004 Recomendación

Participación social

7. Se visitaron 50 avales ciudadanos de los cuales se solicitó su acta constitutiva y gafete, y se verificó que cada uno de ellos cumple con la figura de aval, y se les aplicó un cuestionario con la finalidad de conocer su funcionamiento.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México determinó 4 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-15000-02-0919-01-001

12-C-15000-02-0919-01-002

12-C-15000-02-0919-01-003

12-C-15000-02-0919-01-004

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,133.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones

aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de México, mediante la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Salud del Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y el Instituto de Salud del Gobierno del Estado de México.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 648 que también practicó directamente la ASF en el Estado de México al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 129.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 43, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Artículos 77 bis 5, inciso B, fracción I, 77 bis, y 37, fracción IV, de la Ley General de Salud. Artículo 312, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 47, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México. Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.